

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gemma Fauria García, doña María Eulalia de Puig Canosa y don Richard Adrián Diment, contra "Family Movies, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.125 de 2008, se ha acordado citar a "Family Movies, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2009 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Family Movies, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.224/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Julián Rodrigo Olivares Pulicci, contra "Kinal Café, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 621 de 2008, se ha acordado citar a "Kinal Café, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Kinal Café, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.282/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.175 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Martín Hernández, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 13 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de junio de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creative Creature, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.258/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.386 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ricardo Duro Romero, contra "Flayul Construcciones, Sociedad Limitada", "Vía de Tórtolas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Vía de Tórtolas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de septiembre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.253/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.443 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Avelino Magarro Hernández, contra "Graficincio, Sociedad Anónima", sobre reclamación

de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Graficinfo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de octubre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.317/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 338 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez, en relación a recla-

mación de cantidad, por el presente se notifica a “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 12 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 513 de 2008

En Barcelona, a 12 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Celia Martínez Ochoa, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Barcelona, los autos promovidos a instancias de don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López, don Pablo Sánchez Gázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López, don Pablo Sánchez Gázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora, don Ricard Camps Vila, la cantidad de 23.442,25 euros, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales. Se ab-

suelve a don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, oficina 2015, plaza Ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, y en la cuenta corriente número 5201/0000/65/0338/08, la cantidad objeto de condena, y el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente número 5201/0000/69/0338/08 del mismo banco.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias de este Juzgado, dejando copia certificada en autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/1.468/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado